

Esta orden de compra (la «Orden de compra») emitida por Iron Mountain Argentina S.A. («Iron Mountain») al vendedor o abastecedor que en ella se identifica (el «Vendedor») se regirá por los presentes términos y condiciones.

**Aspectos generales.** El Vendedor deberá entregar los bienes o prestar los servicios con arreglo a las especificaciones, las fechas de entrega y los precios establecidos en esta Orden de compra («Bienes» y «Servicios»). Iron Mountain deberá pagar al Vendedor los cargos y las tarifas que se indican en la presente Orden de compra.

**Impuestos.** Todos los impuestos correspondientes a la venta que resulten aplicables, así como otros cargos impuestos por el gobierno tales como aranceles y cargos de aduana, serán indicados por separado en la factura del Proveedor, y Iron Mountain acuerda reembolsar al Proveedor por dichos impuestos aplicables u otros cargos que hayan sido ocasionados por la compra de los materiales o por la prestación del servicio por parte del Proveedor, siempre y cuando que dichos cargos sean debidamente especificados en la factura del Proveedor. Igualmente, el Proveedor acuerda que se hará cargo de la retención de impuesto de las ganancias que le aplique a Iron Mountain. El proveedor se hace cargo de la retención de impuesto de las ganancias que le aplique a IM

**Transmisión de la propiedad y del riesgo.** El Vendedor asume el riesgo de pérdida de los Bienes hasta el momento de su entrega (y de así requerirlo Iron Mountain por escrito, hasta el ensamblaje de los Bienes en las instalaciones de Iron Mountain) y aceptación por parte de Iron Mountain.

**Costos de envío.** El precio fijado por Iron Mountain en la presente Orden de compra incluye los costos de envío, manipulación y transporte necesarios para la entrega de los Bienes en los emplazamientos designados por Iron Mountain (o estimados, según el caso) y los costos derivados de la instalación de los Bienes en las instalaciones de Iron Mountain (de así especificarse) en el emplazamiento indicado. Los Bienes se reputarán entregados a Iron Mountain una vez que sean ensamblados con arreglo a las especificaciones y aceptados por Iron Mountain.

**Inspección.** Sin perjuicio de la conducción de pruebas o inspecciones previas, los Bienes estarán sujetos a la inspección, la prueba y la aceptación definitivas de Iron Mountain, en el punto de destino especificado por Iron Mountain. Si, por las características de los Bienes, fuera necesario conducir pruebas de funcionamiento, Iron Mountain deberá realizar las pruebas sin demora, tras la entrega y, en su caso, la instalación de los Bienes por parte del Vendedor. Iron Mountain deberá notificar por escrito al Vendedor, sin demora, en caso de que los Bienes no cumplan con las especificaciones de funcionamiento, en cuyo caso el Vendedor deberá realizar las acciones correctivas necesarias para que los Bienes cumplan con las especificaciones establecidas o bien deberá proceder a su reemplazo por Bienes conformes con las especificaciones, sin costos adicionales para Iron Mountain. La aquiescencia de Iron Mountain respecto de las tareas de instalación del Vendedor no constituirá aceptación.

**Garantías.** El Vendedor declara y garantiza que: (i) desde la aceptación de los Bienes o los Servicios, Iron Mountain gozará pacíficamente de todos los derechos inherentes a la propiedad de los Bienes, (ii) los Bienes serán conformes con la totalidad de las especificaciones de funcionamiento que establezca Iron Mountain o que se indiquen en la literatura de productos del Vendedor, y que el diseño y la fabricación de los Bienes se ha efectuado en función del cumplimiento de las especificaciones, (iii) los Bienes serán comercializables, de materiales y manufactura adecuados, y libres de fallas y defectos; (iv) los componentes de los Bienes o los Servicios o el uso de ellos por Iron Mountain no resultará en infracciones de derechos de autor, patentes, marcas comerciales, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual de terceros, (v) el Vendedor cuenta con los derechos y la autorización para proveer los Bienes o los Servicios a Iron Mountain, (vi) en lo que respecta a los Servicios, que se prestarán con arreglo a las leyes federales, estatales y locales aplicables, con inclusión de las normas relativas a la aplicación y el mantenimiento de medidas de seguridad adecuadas para la protección de datos de carácter personal y (vii) que los Servicios se prestarán con arreglo a los estándares habituales de la industria o la actividad, mediante el personal debidamente capacitado, entrenado, experimentado y familiarizado con los requerimientos de Iron Mountain para prestar los Servicios conforme con las especificaciones. El Vendedor se compromete, además, a obtener y mantener las licencias, los permisos y las autorizaciones operativas necesarias para la provisión de los Bienes o los Servicios.

Respecto de los Bienes o los Servicios que incluyen software, el Vendedor declara y garantiza que dicho software: (i) estará libre de fallas y defectos de materiales y manufactura, (ii) estará sustancialmente conforme con la documentación vigente del Vendedor relativa a tal software y (iii) estará libre de virus, troyanos, trampas (trap door), puertas traseras (back door), temporizadores, relojes, contadores e instrucciones, diseños y rutinas de limitación que permitan borrar o transportar datos o programas, o tornarlos inoperables o inseguros, o afectar el uso pleno y eficaz de programas o equipos para el destino que fueron diseñados o creados, o que permita al Vendedor o a terceros el acceso para modificar datos o códigos de programación. En el supuesto de que el software contenga tal tecnología de propiedad de terceros, el Vendedor garantiza que: (1) El Vendedor tiene derecho a utilizar la tecnología de propiedad de terceros en la medida necesaria para dar cumplimiento a sus obligaciones, (2) el Vendedor está habilitado para conceder a Iron Mountain el derecho de utilizar la tecnología de propiedad de terceros, (3) el Vendedor ha respetado las limitaciones y los requerimientos asociados con la tecnología de propiedad de terceros y (4) el uso de dicha

tecnología por Iron Mountain no restringirá, modificará ni limitará en forma alguna los derechos e intereses de Iron Mountain respecto de tecnología o de derechos de propiedad intelectual de propiedad de Iron Mountain o que le hayan sido concedidos en forma independiente.

El período de garantía será de un (1) año desde la fecha de la aceptación de los Bienes o los Servicios por Iron Mountain.

En caso de incumplimiento de las garantías anteriores, el Vendedor se compromete a reparar, sustituir, modificar los Bienes o prestar nuevamente los Servicios sin demora, sin costos adicionales para Iron Mountain, a fin de subsanar el incumplimiento. El Vendedor no formula garantía alguna respecto de artículos fabricados o instalados por terceros; no obstante, en la medida en que está habilitado para hacerlo, el Vendedor cede a Iron Mountain el beneficio de las garantías extendidas por terceros.

Los derechos derivados de las garantías comprendidas en la presente cláusula séptima alcanzan a Iron Mountain y a los clientes de Iron Mountain a los que esta última revenda los Bienes.

Iron Mountain se compromete a dar aviso al Vendedor, de inmediato, en forma escrita o verbal, de toda falla o defecto de que tome conocimiento. Si el Vendedor se niega a realizar la reparación o la sustitución o demora en hacerlo, Iron Mountain podrá efectuar reparaciones o sustituir los Bienes defectuosos, en cuyo caso el Vendedor deberá reembolsar a Iron Mountain los costos derivados de las reparaciones o la sustitución.

**Facturación y pagos.** El Vendedor deberá remitir las facturas a Iron Mountain al domicilio que se indica en la presente Orden de compra. Iron Mountain se compromete a pagar cada factura dentro de los cuarenta y cinco (45) días desde el recibo de dicha factura del Vendedor, siempre que la factura contenga una descripción exacta de los Bienes o los Servicios provistos que concuerde con los Bienes o los Servicios especificados en la presente Orden de compra, y que los impuestos y demás cargos aplicables estén adecuadamente discriminados, con un grado de detalle aceptable para Iron Mountain. Las facturas que no cumplan con los requisitos anteriores serán devueltas al Vendedor y el plazo de pago no comenzará a correr hasta la recepción, por Iron Mountain, de una factura exacta y completa. El Vendedor deberá afrontar sus propios gastos.

**Modificaciones.** Iron Mountain podrá, ocasionalmente, autorizar modificaciones respecto de los Bienes o los Servicios; no obstante, el Vendedor no está autorizado a introducir modificaciones de ninguna naturaleza (por ejemplo, en cuanto a costo, cantidad, fecha de cumplimiento o cronograma de entrega) sin la autorización previa por escrito de Iron Mountain. Iron Mountain deberá confirmar las modificaciones respecto de los Bienes o los Servicios al Vendedor por escrito. Dentro de los cinco (5) días hábiles desde la recepción del pedido de modificación correspondiente, el Vendedor deberá proporcionar a Iron Mountain un Documento de modificación escrito, firmado por las partes, que incluya los detalles de la modificación, incluidos los ajustes de costos, cantidades, fecha de cumplimiento o cronograma de entrega de los Bienes o los Servicios, según corresponda.

#### **Instalación.**

- a. En su caso, el Vendedor deberá gestionar, programar y llevar a cabo la instalación de los Bienes, lo que comprende también gestionar y concretar la entrega de todos los materiales necesarios para tal fin. El Vendedor deberá iniciar la instalación de los Bienes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de los Bienes en las instalaciones de Iron Mountain, a menos que las Partes acuerden por escrito un cronograma de instalación distinto. Es responsabilidad del Vendedor visitar los puntos de entrega o de instalación, a fin de corroborar las condiciones del lugar y de determinar que no se presentarán condiciones inusuales para los trabajos de instalación. Iron Mountain solo reembolsará al Vendedor los gastos razonables que se deriven de trabajos adicionales ocasionados por condiciones inusuales en estado latente que se desarrollen o descubran durante la instalación, siempre que tales condiciones no hubieran podido ser razonablemente previstas por un instalador experimentado de los Bienes y que no hubieran podido descubrirse sino hasta después de iniciada la instalación, siempre y cuando el Vendedor notifique a Iron Mountain de la existencia de dichas condiciones antes de realizar los trabajos adicionales.
- b. El Vendedor deberá garantizar la conducta profesional del equipo de instalación y que las actividades de instalación no interrumpen el desarrollo de las actividades comerciales de Iron Mountain. El Vendedor será responsable de la manipulación de los materiales en el sitio de la instalación, incluida la descarga de los Bienes.

**Seguros.** Con anterioridad a la provisión de los Bienes o los Servicios, el Vendedor deberá contratar y mantener una cobertura de seguros adecuada para la provisión de los Bienes o los Servicios

#### **Exclusión de daños indirectos/Exención de responsabilidad.**

**Exclusión de daños indirectos.** Ninguna de las partes estará obligada a responder, bajo ninguna circunstancia, en razón del lucro cesante de la contraparte ni respecto de los daños indirectos, mediatos o incidentales, sea que tales circunstancias tengan origen contractual, extracontractual o de cualquier índole, aun cuando hubiera sido advertida de la posibilidad de que se verifique dicho daño o pérdida de beneficio.

**Daños a la propiedad o a la integridad de las personas/Exención de responsabilidad.** Cada parte (la «Parte

eximente») exime de responsabilidad a la otra parte (la «Parte eximida») y se obliga a responder frente a toda demanda o reclamación fundada en lesiones a la integridad física de las personas (incluida la muerte) o en la pérdida o los daños ocasionados a la propiedad tangible de terceros, en la medida en que la demanda o la reclamación sean atribuibles a los actos negligentes o a las omisiones de la Parte eximente, y siempre que la Parte eximida notifique sin demora a la Parte eximente de la demanda o reclamación.

**Derechos de propiedad intelectual. Exención de responsabilidad.** El Vendedor exime de responsabilidad a Iron Mountain y se obliga a responder con motivo de las acciones de terceros contra Iron Mountain, en la medida en que tales acciones se funden en alegaciones de que los Bienes o los Servicios están en presunta infracción de patentes, marcas comerciales, derechos de autor o en la apropiación indebida de secretos comerciales de propiedad de terceros (una «Reclamación»). El Vendedor se compromete a pagar los daños y a afrontar los costos (incluidos los honorarios de asesoramiento letrado) que se deriven de toda Reclamación o los daños y los costos que resulten de los convenios de finiquito celebrados en su virtud.

**Derechos de propiedad sobre el Producto del trabajo.** Por «Producto del trabajo» se entenderá toda documentación o prestación que se entregue con motivo del contrato, las innovaciones, las mejoras o las obras intelectuales que el Vendedor o sus subcontratistas desarrollen o conciban en ocasión de la prestación de los Servicios, con independencia de que dicho Producto del trabajo pueda o no ser objeto de patentes, derechos de autor, marcas comerciales u otra protección legal. El Proveedor acepta que el Producto del trabajo constituye *obra de alquiler* y que será de propiedad exclusiva de Iron Mountain. Si por algún motivo Iron Mountain no fuera el titular exclusivo de los derechos de propiedad sobre el Producto del trabajo, el Vendedor, en este acto, cede y transfiere a Iron Mountain todos los derechos sobre el Producto del trabajo, incluidos los derechos vinculados con patentes a nivel mundial, solicitudes de patentes, derechos de autor, marcas comerciales, secretos comerciales, derechos de reproducción y, en general, todo otro derecho de cualquier naturaleza. El Proveedor se compromete a instrumentar los documentos y a ejecutar los actos necesarios, a exclusivo costo de Iron Mountain, para el perfeccionamiento de la cesión y para la protección de los derechos de Iron Mountain sobre el Producto del trabajo.

**Cumplimiento normativo.** El Vendedor declara y garantiza que los Bienes y los Servicios se fabricarán, venderán y proveerán con arreglo al ordenamiento jurídico argentino. Sin que ello implique una limitación al enunciado anterior, el Vendedor se obliga a dar cumplimiento a la normativa argentina en materia de empleo de mano de obra y de prohibición del trato discriminatorio por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, discapacidad, país de origen u otros motivos que justifiquen una protección especial.

**Información confidencial.** «Información confidencial» alude a toda información propietaria, confidencial o amparada por secretos comerciales relativa a la propiedad o las actividades que una parte (la «Parte informante») dé a conocer a la otra parte (la «Parte receptora»), a menos que la Parte receptora conozca dicha información en forma previa sin que medie un deber de confidencialidad a su respecto, que la Parte informante la dé a conocer públicamente con posterioridad o que así lo haga un tercero legitimado a tal fin. La Información confidencial recibirá un tratamiento acorde a su naturaleza y solo se dará a conocer en la medida en que resulte razonablemente necesario. Solo se dará a conocer la Información confidencial a las personas que resulte necesario

**Seguridad y Protección.** Siempre que el Vendedor preste los Servicios dentro de las instalaciones de Iron Mountain, el Vendedor se obliga a dar cumplimiento a las políticas y los procedimientos de Iron Mountain en materia de seguridad y protección.

**Protección de datos.** El vendedor reconoce y entiende que debido a la propia naturaleza del negocio de custodia de Iron Mountain, se debe mantener un alto grado de seguridad respecto de la protección de Datos Personales sensibles. (Los “Datos Personales” comprenden los datos asociados con una persona física, ya sea concreta o identificable, que incluyen, a título de ejemplo, la información relativa al personal de Iron Mountain o a sus clientes. Una persona física es identificable si, tras realizar un esfuerzo razonable, se puede identificar a la persona por los datos o por un grupo de datos.) En el caso de que exista la posibilidad de que el Vendedor y/o los Consultores del Vendedor tengan acceso a Datos Personales en virtud de esta Orden de Compra —en cualquier momento e independientemente del lugar en que dichos Datos se encuentren— el Vendedor acuerda cumplir con las disposiciones de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales de la República Argentina

**Plazo y extinción.**

A menos que se produzca alguno de los supuestos de extinción previstos en el presente, esta orden de compra no se considerará extinguida hasta producirse la total culminación de los trabajos. Iron Mountain podrá dar por extinguida la orden de compra sin causa, previa notificación escrita al Vendedor practicada con treinta (30) días de anticipación. En tal caso, Iron Mountain deberá pagar al Vendedor los Bienes o los Servicios entregados hasta la fecha de la extinción, en función de las entregas concretadas o de las horas efectivamente trabajadas por el Vendedor (pero no por encima del precio fijo establecido en la Descripción de los trabajos o en la Orden del compra, si se hubiera pactado un precio

fijo), siempre que el Vendedor entregue los Bienes o preste los Servicios a Iron Mountain en forma satisfactoria hasta la fecha de la extinción, con inclusión de notas, informes, análisis y demás documentos a entregar, ya sea que estén completos o en preparación, los cuales deberán compilarse en un formato organizado y comprensible.

Cualquiera de las partes puede resolver esta orden de compra con motivo del incumplimiento sustancial de las obligaciones o de las garantías de la contraparte, previa notificación escrita a la parte incumplidora dentro de los treinta (30) días desde el incumplimiento, con emplazamiento para que proceda a la subsanación dentro de los treinta (30) días. Si existen motivos razonables para prever que dicho incumplimiento sustancial no podrá ser subsanado dentro de los treinta (30) días, la parte cumplidora podrá resolver la orden de compra sin demora, a menos que las partes acuerden mutuamente lo contrario. La resolución por causa del incumplimiento de obligaciones sustanciales no impedirá el ejercicio de los recursos legales que puedan asistir a la parte cumplidora.

**Notificaciones.** Las notificaciones entre las partes en el marco de la presente orden de compra deberán practicarse por escrito y remitirse por correo certificado, franqueo prepago, o mediante un servicio de mensajería de 24 horas reconocido a nivel nacional. Las notificaciones deberán practicarse de la siguiente manera: (a) las notificaciones remitidas por Iron Mountain deberán dirigirse al domicilio del Vendedor indicado en la orden de compra; (b) las notificaciones del Vendedor deberán remitirse al domicilio postal de Iron Mountain: Avenida Amancio Alcorta 2482, Ciudad Autónoma de Buenos Aires 1283, Argentina, dirigidas a la atención del Gerente General

**Relación entre las Partes.** El cumplimiento de las obligaciones y los deberes del Vendedor en el marco de la presente orden de compra no dará origen ni hará presumir la existencia de una relación de mandato o agencia entre Iron Mountain y el Vendedor; del mismo modo, la orden de compra no se interpretará en el sentido de que da origen a una empresa conjunta o sociedad entre las partes. Si el Vendedor utiliza su propio personal, empleados o contratistas, el pago de las remuneraciones y los aportes y retenciones patronales, como toda otra carga o contribución debida con motivo de la relación laboral será por cuenta y cargo exclusivo del Vendedor, dado que dichas personas no son empleados de Iron Mountain. La única obligación asumida por Iron Mountain es el pago al Vendedor de las tarifas y los cargos acordados en la presente Orden de compra.

**Disposiciones varias.**

El tiempo es elemento esencial. El tiempo y los plazos establecidos para la provisión de los Bienes o los Servicios son elementos esenciales

Subsistencia de las obligaciones. Las estipulaciones, pactos, declaraciones y garantías aquí formuladas conservarán plena vigencia con posterioridad a la entrega de los Bienes o los Servicios y al pago de las tarifas y los cargos acordados.

Modificaciones a la Orden de compra. Como condición de validez, toda modificación o enmienda a la presente orden de compra deberá instrumentarse por escrito

Renuncia de derechos. Como condición de validez, toda renuncia a las disposiciones del presente deberá instrumentarse por escrito. La renuncia en cualquier instancia no se interpretará en el sentido de que constituye renuncia en cualquier otra instancia.

Fuerza mayor. Ninguna de las partes estará obligada a responder en caso de demoras en el cumplimiento de las obligaciones asumidas originadas en motivos que se encuentren razonablemente fuera de su alcance.

Transferibilidad. El Vendedor no podrá ceder ni subcontratar la provisión de los Bienes o los Servicios, en todo o en parte, sin el consentimiento escrito previo de Iron Mountain. Iron Mountain podrá cederla a sus filiales, en forma total o parcial.

Cargas y gravámenes. Los Bienes y los Servicios a proveer deberán encontrarse libres de toda carga o gravamen. El Vendedor deberá obtener el levantamiento de los gravámenes instrumentados por el Vendedor y sus subcontratistas con anterioridad al pago final.

Ley aplicable. Las partes acuerdan que toda controversia originada con motivo de la interpretación, exigibilidad y ejecución de la presente Orden de compra se someterá a la decisión de los tribunales federales competentes en materia civil y comercial de la Capital Federal, y renuncian, en este acto, a todo otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder. Serán de aplicación las leyes de la República Argentina.

Resolución de controversias. La resolución de toda controversia o disputa distinta del incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales que no pueda resolverse informalmente entre Iron Mountain y el Vendedor deberá ajustarse al procedimiento siguiente. La parte agraviada deberá notificar por escrito a la contraparte la índole del agravio con el mayor grado de detalle que sea posible. Las personas designadas a los efectos de las notificaciones en la cláusula 22 o quienes ellas, a su vez, designen deberán reunirse (en persona o telefónicamente) dentro de los catorce (14) días siguientes a la fecha de la notificación escrita para intentar resolver la disputa. Si dichas personas no logran acordar una solución, representantes del alto nivel gerencial de Iron Mountain y del Vendedor, con autoridad suficiente para tomar decisiones sin el consentimiento de otros (la «Gerencia») deberán darse cita o tomar las acciones para acordar

una solución, sin demora. Si la Gerencia no logra arribar a una solución dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión inicial o a cualquier otra acción (o si cualquiera de las partes no participa en la resolución de la controversia), las partes podrán tomar las acciones que estimen necesarias. Iron Mountain y el Vendedor se comprometen a no iniciar acciones legales hasta tanto este procedimiento de resolución de controversias se haya agotado o la otra contraparte lo haya renunciado.

Publicidad. El Vendedor no podrá utilizar el nombre, la marca comercial ni el logotipo de Iron Mountain en forma alguna, ni en su sitio web ni en su material promocional o publicitario, ni podrá vincular, directa o indirectamente, su sitio web con los sitios web de Iron Mountain, ni insertar referencias ni otras alusiones a Iron Mountain sin el consentimiento escrito previo de Iron Mountain. El Vendedor se obliga a requerir la aprobación del vicepresidente de Mercadeo y Comunicaciones de Iron Mountain para emitir comunicados de prensa o hacer anuncios públicos que incluyan referencias a Iron Mountain o a sus actividades con el Vendedor.